



4000000 -

**CIRCULAR No.000025**

Bogotá, 26 MAR 2014

**PARA: SERVIDORES DEL MINISTERIO DEL TRABAJO**

**DE: SECRETARIA GENERAL**

**ASUNTO: REITERA REGLAMENTACION DE ACTIVIDADES DE BIENESTAR**

Con ocasión de los acuerdos logrados en la mesa de negociación con los sindicatos de la entidad, se reglamentó mediante la Circular No. 00042 del 26 de julio de 2013, el permiso remunerado para actividades de Bienestar, en los siguientes términos:

- a) Con el objeto de realizar actividades de Bienestar, Integración y/o Deportivas se concederá a los funcionarios dos (2) horas de permiso los últimos días jueves y viernes de cada mes por turnos, de acuerdo con el número de funcionarios de cada dependencia.
- b) Para el otorgamiento de este permiso, el Director Territorial deberá presentar a la Subdirección de Gestión del Talento Humano la programación de los turnos y los eventos a desarrollar, bien sea con la Caja de Compensación o ARL, como mínimo con 5 días de anticipación a las fechas autorizadas.

En el Nivel Central las actividades serán programadas por la Subdirección de Gestión del Talento Humano, de acuerdo con el diagnóstico de necesidades.

Se reitera a los servidores de la entidad que pueden dar aplicación al permiso remunerado para actividades de Bienestar, en los términos señalados en la Circular No. 00042 del 26 de julio de 2013.

Atentamente,

  
**GLORIA LUCIA OSPINA SORZANO**

Proyectó: J. Caballero  
Revisó: D. Sánchez  
Revisó y aprobó: M. Castelblanco Gordillo

